

WOLA

Incidencia a favor de los derechos humanos en las Américas



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



IUDPAS
INSTITUTO UNIVERSITARIO
EN DEMOCRACIA, PAZ
Y SEGURIDAD



AP Foto: Fernando Antonio

EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN HONDURAS

Evaluando la Capacidad del Estado para Reducir la Corrupción y Mejorar la Rendición de Cuentas

DICIEMBRE 2019 | SERIE 1





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
HALLAZGOS CLAVE	6
EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN HONDURAS: EVALUANDO LA CAPACIDAD DEL ESTADO PARA REDUCIR LA CORRUPCIÓN Y MEJORAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS	8
Percepción Ciudadana sobre la Corrupción	9
LA NORMATIVA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN	10
Normativa Internacional	10
Normativa Nacional	11
Normativa que Afecta la Lucha contra la Corrupción	15
CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL PODER JUDICIAL	15
El Ministerio Público	15
El Poder Judicial	18
Eficacia en el Combate a la Corrupción	20
CASOS EMBLEMÁTICOS	25
MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL	28
Tribunal Superior de Cuentas (TSC)	28
Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	31
ACRÓNIMOS Y SIGLAS	33
NOTAS	34

INTRODUCCIÓN

En la última década, la problemática de la inseguridad y la impunidad ha afectado profundamente a los habitantes de Guatemala, El Salvador y Honduras y catalogado a la región, conocida como el triángulo norte de Centroamérica, como una de las más violentas del mundo. Los altos niveles de violencia, corrupción e impunidad han socavado la capacidad de los Estados de construir instituciones accesibles y eficientes; así como de abordar de manera más efectiva las necesidades de sus poblaciones.

La ausencia de respuestas efectivas ha debilitado la confianza ciudadana en las instituciones estatales y el resultado en un alarmante número de habitantes quienes se han visto obligados a desplazarse internamente o emigrar para escapar de la violencia y la falta de oportunidades económicas.

Ante esta coyuntura, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA, por sus siglas en inglés), el Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) de Honduras, el Instituto Universitario de Opinión Pública (Iudop) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) de El Salvador y la Fundación Myrna Mack (FMM) de Guatemala hemos desarrollado un instrumento de monitoreo y evaluación de las políticas y estrategias que están siendo implementadas en Guatemala, Honduras y El Salvador para reducir la inseguridad y la violencia, fortalecer el Estado de derecho, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, proteger los derechos humanos y combatir la corrupción. Esta iniciativa ha sido posible gracias al apoyo de la División para Latinoamérica de la Agencia

Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, la Fundación Tinker, la Fundación Internacional de Seattle (SIF, por sus siglas en inglés) y el Fondo Moriah.

EL MONITOR CENTROAMERICANO

El Monitor Centroamericano se basa en la premisa que la reducción de los altos niveles de violencia e inseguridad y la construcción del Estado constitucional democrático de derecho y la gobernabilidad requieren de datos e información rigurosa, objetiva y completa que permitan ir más allá de discusiones abstractas sobre la necesidad de reformas a medidas concretas de cambio.

El Monitor se basa en una serie de más de 100 indicadores cuantitativos y cualitativos que permiten un análisis más profundo del nivel de avance o retroceso en cada uno de los tres países en ocho áreas clave.¹ Más que una lista exhaustiva, los indicadores buscan identificar una manera de examinar y evaluar el nivel de avance de los tres países en el fortalecimiento del Estado de derecho y las instituciones democráticas. Los indicadores buscan identificar los principales desafíos en cada una de las áreas seleccionadas y examinar la forma en que las instituciones están siendo (o no) fortalecidas a lo largo del tiempo. El Monitor se sustenta en diversas fuentes de información, incluyendo documentos y estadísticas oficiales, encuestas, entrevistas, información sobre casos emblemáticos, y análisis de legislación y normas existentes.

Los indicadores fueron desarrollados durante un largo proceso que comprendió una revisión extensiva de estándares internacionales y la consulta con expertos y especialistas.

Las ocho áreas analizadas por el Monitor son:

1. Fortalecimiento de la capacidad e independencia de sistemas de justicia
2. Cooperación con comisiones contra la impunidad
3. **Combate a la corrupción**
4. Combate a la violencia y al crimen organizado
5. Fortalecimiento de cuerpos policiales civiles
6. Limitación del papel de las fuerzas armadas en la seguridad pública
7. Protección de los derechos humanos
8. Mejoramiento de transparencia

Los informes del Monitor se publicarán por área y por país. La primera serie de informes servirán como línea de base para los análisis posteriores, los cuales serán actualizados anualmente. Cada serie anual de informes se analizará en comparación con el año anterior, lo que permitirá a investigadores, organizaciones de la sociedad civil y otros actores evaluar el nivel de avance en el fortalecimiento del Estado de derecho y reducción de la inseguridad.

La primera serie de informes cubre un periodo de cuatro años, 2014 a 2017, con miras a proporcionar una panorámica de las áreas bajo estudio en los tres países de la región.

Se espera que el Monitor proporcione una herramienta útil en donde encontrar datos fáciles de entender que muestren tendencias, avances, patrones y diferencias a lo interno de los tres países y entre los países de la región del triángulo norte. Los datos, gráficos, cuadros e informes se pondrán a disposición del público a través de la página web del Monitor.

Este informe del Monitor Centroamericano realizado por el IUDPAS de Honduras tiene como propósito definir una línea de base de los indicadores relativos al análisis de la capacidad del Estado de Honduras para combatir la corrupción en Honduras.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECOPIACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Los datos cuantitativos de este informe se obtuvieron a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras, la cual establece un proceso específico en el que las agencias gubernamentales deben recibir las solicitudes y responder. Se optó obtener los datos primarios de esta manera para también evaluar el nivel de alcance e implementación de las leyes de transparencia.

Al recibir la información solicitada se analizó para medir la calidad de los datos obtenidos y de respuesta. Esto en sí es un ejercicio útil. La no existencia de datos específicos apunta a una debilidad para la formulación de políticas públicas efectivas. Por otro lado, de ser denegada la información es un indicador de la falta de cumplimiento y/o transparencia de la respectiva agencia gubernamental. Estos datos también serán incluidos y relevados en el informe sobre la transparencia.

Conscientes de la posibilidad de no contar con el debido nivel de respuesta o cooperación de algunas agencias gubernamentales y con miras a obtener una visión más completa de la realidad, se incluyó un análisis de datos cualitativos obtenidos a través de entrevistas, la revisión hemerográfica de artículos mediáticos, informes sobre la temática de organizaciones de la sociedad civil, tanques de pensamiento, universidades, y organismos internacionales. A su vez, se analizaron los marcos legales existentes con lo que ocurre en la práctica real y así poder identificar posibles disparidades. También se contó con información cuantitativa proveniente de fuentes secundarias y de estudios de opinión sobre los niveles de confianza y satisfacción ciudadana con la labor de las instituciones analizadas en este estudio.

HALLAZGOS CLAVE

- Entre 2014 y 2017 la lucha anticorrupción entró a una nueva fase, las denuncias por corrupción se hicieron más públicas y por primera ocasión en la historia, movizaron a cientos de miles de ciudadanos a las calles, desembocando en la instalación en 2016 de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), quien, a pesar de encontrar diversos obstáculos, ha impulsado la creación gradual de un novedoso sistema integral anticorrupción.
- La corrupción afecta considerablemente la confianza ciudadana sobre la democracia, el Estado y los partidos políticos. El respaldo sobre el Poder Judicial es de apenas 25%, en el Poder Ejecutivo 25%, en el Poder Legislativo 21%, en el organismo electoral 18% y en los partidos políticos, 13%. Además, solamente 21.4% de la población considera que Honduras es un país democrático y 34% afirma que prefiere la democracia sobre otro tipo de gobierno.
- Existen importantes avances legales que promueven la prevención, detección y sanción de la corrupción incluidos en la normativa nacional como en la adhesión a instrumentos internacionales. El problema no es tanto un atraso dentro la legislación, sino más bien la falta de su efectiva aplicación debido a las debilidades de las instituciones estatales.
- El nuevo Código Penal que entrará en vigencia en 2020 disminuye las penas en varios de los delitos tipificados referentes a la corrupción. Además, beneficiará de forma retroactiva a las personas ya condenadas o que están siendo procesadas por delitos de corrupción.
- Entre 2014 y 2017, del total de las denuncias recibidas (7,433), referentes a posibles delitos de corrupción, el Ministerio Público investigó el 12%, de estos casos, 29% se presentaron posteriormente como requerimientos fiscales.
- El mayor avance dentro del Poder Judicial fue la creación en 2016 de una Jurisdicción Nacional Anticorrupción, la cual nace como una iniciativa de la MACCIH, para procesar casos complejos de corrupción, convirtiendo a Honduras en el segundo país latinoamericano con una jurisdicción especializada de este tipo. No obstante, esta fue aprobada sin considerar algunas recomendaciones importantes de la Misión.
- Entre 2014 y 2017, el Poder Judicial ingresó 534 casos relacionados con posibles delitos de corrupción. De ellos, 23.7% recibieron sentencias condenatorias, 16.8% fueron declarados con sentencias absolutorias, 45% fueron cerrados con sobreseimientos definitivos, 10% con sobreseimientos provisionales (a diferencia de los definitivos, estos son casos que pueden reabrirse si se presentan nuevas pruebas acusatorias), al 2.8% de los acusados se les suspendió la persecución penal y 9.7% fueron resueltos por conciliaciones.

- Entre 2014 y 2017 hubo diversos casos emblemáticos de corrupción que pusieron a prueba la institucionalidad contra la impunidad. El caso del saqueo al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), considerado como el de mayor impacto, provocó indirectamente la instalación en 2016 de la MACCIH.
- Creado en 2002, al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) se le considera el primer eslabón en el combate a la corrupción en Honduras, no obstante, la institución se encuentra en una situación de vulnerabilidad, evidenciándose en que los grandes escándalos de corrupción que se han hecho públicos entre 2014 y 2017, tienen como denominador común la falta de controles y una institucionalidad ausente, en la cual el TSC es central.
- A partir de 2014, el nuevo liderazgo del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) cambió totalmente su relevancia en la lucha anticorrupción, creando una unidad para realizar investigaciones sobre denuncias y documentos públicos; antes se centraba más en la formación, capacitación y el trabajo con los partidos políticos. En los últimos años, el CNA ha venido a jugar un papel clave en la lucha contra la corrupción.

EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN HONDURAS

Evaluando la Capacidad del Estado para Reducir la Corrupción y Mejorar la Rendición de Cuentas

La corrupción es considerada por el Banco Mundial como el “enemigo público número uno” de los países en desarrollo. En Honduras, la corrupción ha avanzado hasta convertirse en un problema estructural, repercutiendo directamente en la calidad de la democracia, en la efectividad del Estado y en los altos niveles de pobreza e inequidad que enfrenta la ciudadanía hondureña.

El costo económico de la corrupción es muy fuerte. De acuerdo al Foro Social para la Deuda Externa de Honduras (FOSDEH), ésta impacta anualmente en la pérdida de 22 mil millones de lempiras (894 millones de dólares), lo que representa 4.5% del Producto Interno Bruto (PIB) o más del 10% del Presupuesto General de la República.²

El impacto social también es evidente. Para citar un caso, el saqueo que sufrió el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entre 2010 y 2014 por más de 300 millones de dólares, derivó en la muerte de 2,800 pacientes, a causa de la ausencia de presupuesto para su atención médica.³

Los frecuentes escándalos de corrupción, protagonizados por representantes de diferentes partidos políticos, funcionarios públicos y por miembros del sector privado, representan un desafío sin precedentes para la democracia hondureña. Por lo que en los últimos años han surgido importantes iniciativas para prevenir,

investigar y sancionar la corrupción, como lo son la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) -tema de enfoque del segundo informe del Monitor-, la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción (UFECIC) dentro del Ministerio Público y los Juzgados Anticorrupción en el Poder Judicial.

No obstante, estas mejoras enfrentan obstáculos y retrocesos desde los tres poderes del Estado, donde destaca la politización de la institucionalidad anticorrupción. Además, actualmente la corrupción se percibe más diversificada y difícil de contrarrestar. Por ejemplo, el “tráfico de influencia” asume nuevas modalidades encubiertas; entre ellas el aumento del uso indebido de “información privilegiada”, que abarca a funcionarios que luego de servir en el sector público trabajan en empresas o para clientes que negocian o lidian con el Estado.

El presente informe explora, en primer lugar, la situación general de la corrupción en Honduras, considerando la percepción que tiene la ciudadanía sobre esta problemática. En segundo lugar, analiza la normativa vigente del país para combatir la corrupción, así como su cumplimiento con base a los estándares internacionales.

Con el propósito de identificar su eficacia, se aborda la existencia y la capacidad de las instancias especializadas para combatir la corrupción, como lo es el Ministerio Público (MP), el Poder Judicial,

la Procuraduría General de la República (PGR), el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA).

Además, se presentan algunos casos emble-

máticos de corrupción, con el objetivo de medir la respuesta del sistema de investigación y justicia. Finalmente, se analizan los mecanismos de supervisión y control, cruciales para combatir la corrupción.

PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE LA CORRUPCIÓN

TABLA 1

ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN HONDURAS 2014-2017

	2014	2015	2016	2017
Puntaje	29	31	30	29
Lista de clasificación	126	111	123	135
Países	175	167	176	180

Fuente: Transparencia Internacional (TI)

En el índice de percepción de corrupción publicado anualmente por Transparencia Internacional (TI), entre 2014 y 2017, Honduras ocupó las posiciones 126, 111, 123 y 135, respectivamente, ubicándose en el tercio de los países con mayor percepción de corrupción en el mundo. Esta lista de clasificación mide los niveles de percepción de corrupción en el sector público, basándose en diversas encuestas a expertos y empresas.

En el caso de Honduras, el país obtuvo una puntuación de 29 en el 2014 (considerando 0 como el más corrupto y 100 el menos corrupto), la cual superó levemente la calificación del año anterior (26). En comparación con otros países del mundo, Honduras mejoró su posición subiendo al lugar 126 de 175. No obstante, a nivel Latinoamericano se ubicó entre los

últimos cinco países considerados como los más corruptos.

Como indica la Tabla 1, desde 2015 a 2017, el índice de percepción bajó 1 punto anual, reflejando una mayor percepción de la corrupción. Para el 2017, Honduras se encontraba dentro de los 124 países que obtuvieron un puntaje por debajo de 50 y en el tercer puesto a nivel centroamericano, por encima de Nicaragua y Guatemala, pero a 30 puntos de Costa Rica, el país mejor calificado de la región.

Una revisión de los Indicadores Mundiales de Gobernabilidad (WGI, por sus siglas en inglés) elaborado por el Banco Mundial en 2016, ubicó a Honduras en el cuartil más bajo del mundo en las áreas de control de la corrupción, Estado de derecho y eficacia de gobierno, y por debajo

del promedio en las áreas de estabilidad política, participación y rendición de cuentas, y calidad regulatoria.⁴

Otro informe de TI indica que la corrupción no es exclusiva de los políticos y se trata de un fenómeno generalizado. En 2017, el estudio registró que 56% de los ciudadanos hondureños pagaron un soborno en los Tribunales; del 21 al 30% lo hicieron en escuelas, hospitales o para obtener un documento de identidad y del 11 al 20% por servicios públicos o a la policía.⁵

A pesar de su gravedad, la corrupción no suele ocupar el primer lugar cuando se consulta a la gente sobre los principales problemas del país. En 2014, apenas 5.8% de la población la consideró como el primer obstáculo para el desarrollo de Honduras.⁶ Aunque en 2016, este porcentaje ascendió a 11.2%.⁷

En cuanto a la percepción sobre la corrupción, el informe de 2017 de TI señaló que 53% de los hondureños consideraron que la corrupción había aumentado con respecto al año anterior,

aunque 55% reconoció que el gobierno realizaba algunos esfuerzos para combatirla. Sin embargo, de toda Latinoamérica, la ciudadanía hondureña es la que menos percibe un incremento de la corrupción.⁸

No obstante, los escándalos de corrupción afectan considerablemente la confianza sobre los poderes del Estado y los partidos políticos. En 2017, 75% de la ciudadanía consideró que en Honduras se gobierna para unos cuantos grupos de poder y solo 22% opinó que se gobierna para el bien de todo el país. La confianza en el Poder Judicial fue de apenas 25%, en el Poder Ejecutivo 25%, en el Poder Legislativo 21%, en el organismo electoral 18% y en los partidos políticos 13%.⁹

La corrupción también repercute directamente en la percepción sobre el tipo de gobernanza que se emplea en Honduras, en 2015, solo 24.7% consideró que el país era democrático, en 2016 bajó a 17.8% y en 2017 subió a 21.4%.¹⁰ Además, solo 34% afirma que prefiere la democracia sobre otro tipo de gobierno.¹¹

LA NORMATIVA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN

La lucha anticorrupción en Honduras se sustenta en las leyes nacionales y en la adhesión a iniciativas internacionales. En la última década se identifican diferentes avances legales que promueven la prevención, detección y sanción de la corrupción. No obstante, el problema no parece ser tanto un atraso en la legislación, sino más bien la falta de su efectiva aplicación debido a las debilidades de las instituciones estatales.

El informe “Honduras: Desatando el potencial económico para mayores oportunidades”, del Banco Mundial indica que Honduras cumple con la mayoría de las disposiciones

establecidas a nivel internacional, al firmar tratados internacionales que forman parte de la legislación nacional. Sin embargo, enfatizó que el mayor reto es su aplicación.¹²

NORMATIVA INTERNACIONAL

A nivel internacional, los dos instrumentos más importantes de los que Honduras es signatario son: La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por el país en 2005 y La Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada en 1998.

Con estos instrumentos, los Estados se obligan a dictar políticas anticorrupción, a tomar medidas preventivas, de libertad de información, a tipificar en su legislación los delitos de corrupción y a implementar medidas preventivas que incluyen incorporar o revisar las normas de conducta de los funcionarios y servidores públicos.

Para analizar el cumplimiento de las convenciones internacionales, existen instrumentos de seguimiento, como lo es el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) y el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Existen otros compromisos adquiridos con organismos internacionales, el más importante es el convenio que constituyó a la MACCIH, suscrito el 19 de enero de 2016 entre el Gobierno de Honduras y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), sobre el cual se enfoca el segundo informe del Monitor sobre Honduras.

También el Estado firmó un convenio con Transparencia Internacional en 2014, en el cual destaca el compromiso del sector de la salud para transparentar los procesos en la compra de medicamentos. Además, Honduras se sumó en 2011 a la Iniciativa de Alianza para el Gobierno Abierto, un esfuerzo global creado en 2010 para transparentar el manejo de los recursos públicos.

NORMATIVA NACIONAL

Dentro de la normativa nacional, que recoge entre sus mandatos directa o indirectamente el combate contra la corrupción y el fomento de la transparencia, entre las cuales resaltan: la Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos, el Código Penal, la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, la

Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Compras Eficientes y Transparentes, la Ley de Servicio Civil y el Código de Ética del Servidor Público.

Cabe destacar que el gobierno hondureño ha expresado a través de los medios de comunicación la existencia de una Política Nacional de Transparencia, pero no hay un documento que describa dicha política.¹³

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

A continuación, se presentan las iniciativas y leyes más relevantes en materia de prevención de la corrupción:

Ley de Servicio Civil

La Ley de Servicio Civil se mantiene vigente desde 1967, por lo que es necesario actualizarla. Este instrumento es importante para promover la eficiencia y la transparencia del Estado en la contratación de su personal, para que los procesos no se basen en intereses particulares y políticos.

Ley de Compras Eficientes y Transparentes

Se reconoce que la contratación pública es un proceso vulnerable a la corrupción. Por lo que destaca la promulgación de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos,¹⁴ vigente desde el 6 de agosto de 2014. Esta normativa regula la compra de bienes por subastas públicas a través de catálogos electrónicos.

Iniciativa de Transparencia en Infraestructura, CoST

Esta es una iniciativa global lanzada en 2012 por el Banco Mundial, diseñada para promover la transparencia y la rendición de cuentas de los proyectos de infraestructura pública por medio de la divulgación, verificación y análisis de indicadores, definidos por la iniciativa CoST a nivel internacional. Honduras se unió a ese mecanismo el 14 de agosto de 2014.¹⁵

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Desde 2006, Honduras cuenta con una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y creó el órgano de ejecución con independencia operativa y presupuestaria. Sus principales funciones son regular todo lo concerniente al ejercicio y procedimientos de acceso a la información, además establece los criterios y las recomendaciones para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información. La efectividad del acceso a la información se examina a detalle en el informe de Transparencia del Monitor.

Código de Ética del Servidor Público

A pesar que el Código de Ética del Servidor Público fue adoptado en 2007, fue hasta 2015 que el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) publicó su reglamento. Su objetivo es prevenir los abusos de los servidores públicos en la administración del Estado. También establece medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien los actos de corrupción en las instituciones, así como la prevención de conductas que incluyen conflictos de intereses y actividades incompatibles con el servicio público. Las normas expuestas en este código son aplicables a todas las personas que laboren en los tres poderes del Estado.

Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos

En octubre de 2016, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, más conocida como la “Ley de Política Limpia”; fue una iniciativa de la MACCIH y con ella se creó la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Supervisión dentro del Tribunal Supremo Electoral (TSE), conocida como la “Unidad de Política Limpia”, que es la encargada de supervisar y auditar los gastos de las campañas políticas, y llevar a cabo investigaciones ya sea por su propia iniciativa o a solicitud de otros.

Con esta ley se impusieron límites a las contribuciones de las campañas políticas y establecieron requisitos para el registro de sus donantes. Los candidatos deben informar cómo se gasta y de dónde proviene el presupuesto de sus campañas. La Unidad está facultada para sancionar a los candidatos y partidos e incluso descertificar a los partidos políticos si reciben dinero de fuentes no declaradas o ilegales, y pueden presentar estos casos al MP para su enjuiciamiento.

Sin embargo, durante su aprobación, el Congreso Nacional eliminó varias disposiciones sustanciales en la ley, incluyendo algunas propuestas por la MACCIH, como la prohibición del uso o la citación de proyectos estatales a partir de la apertura de la campaña y permitir la donación de parte de destinatarios con contratos estatales. La versión aprobada diferenciaba con la versión publicada, principalmente en la fecha de entrada en vigencia de la ley, la fecha en la que la Unidad de Fiscalización iniciaría operaciones, y la prohibición de recibir fondos de representantes de fideicomisos de “empresas con vínculos a actividades ilegales”.¹⁶ En respuesta a los

cuestionamientos de la Misión, el Congreso Nacional publicó una fe de erratas y la ley entró en vigencia.

Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital

En 2014 se creó la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital, adscrita a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG). Su objetivo es fortalecer la transparencia de las instituciones del Estado de Honduras, a través de un proceso de formulación y proposición de políticas y programas de transparencia y lucha contra la corrupción en coordinación con las entidades de control externo y otros entes del Estado. Sin embargo, esta Dirección no ha tenido relevancia y las instituciones mantienen un nivel muy bajo en la rendición de cuentas a través de sus plataformas digitales.

PENALIZACIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El Código Penal

Los delitos relacionados a la corrupción están tipificados en el Código Penal. En el 2014, el Congreso Nacional inició la elaboración de un nuevo Código Penal, para suplir el vigente desde 1983, considerando que esa versión no responde al contexto actual. Desde 2016, durante la discusión del proyecto, la MACCIH presentó sus recomendaciones y preocupaciones referentes a la disminución de las penas en los delitos de corrupción en contra de la administración pública.

En enero de 2018, el Congreso Nacional aprobó el nuevo Código Penal, e incluyó la rebaja de penas en una serie de delitos de

corrupción, incluyendo el de enriquecimiento ilícito, malversación, tráfico de influencias, obstrucción de la justicia y el de cohecho. La reducción de las penas aprobadas en el nuevo Código Penal además implica que las personas que ya han sido condenadas o están siendo condenadas por un tipo penal cuyo delito ha sido rebajado, podrán acogerse a la excepción del principio de retroactividad de la ley que contempla la Constitución en materia penal.

Además de la preocupación por la disminución de las penas en algunos delitos referentes a la corrupción, la MACCIH también advirtió que el nuevo Código no incluye la figura del colaborador eficaz que propuso la Misión desde su llegada, y enfatizó en que el principio de retroactividad de la ley favorecerá al delincuente o procesado. Por lo tanto, la Misión apoya la ampliación del *vacatio legis* para realizar análisis y reformas pertinentes al nuevo Código Penal antes de su entrada en vigencia en 2020.

Por otra parte, en el nuevo Código tampoco se regula la práctica de nepotismo o el financiamiento ilícito, aunque sí se tipificó por primera vez el uso de información privilegiada con una sanción de 1 a 3 años de prisión. El nuevo Código Penal se abordará a profundidad en el informe de seguimiento.

Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos

En 1994 entró en vigencia la Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos, con la cual se establecen las condiciones para el ejercicio honesto de la función pública, así como salvaguardar el patrimonio estatal, sancionando a los servidores del Estado que se valgan de sus cargos o empleos para enriquecerse ilícitamente. Su reglamento se publicó en 1996.

TABLA 2

SANCCIONES EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE Y APROBADO, REFERENTES A LA CORRUPCIÓN EN HONDURAS

Tipificación	Código Penal vigente	Código Penal aprobado
Abuso de autoridad	Prisión entre 3 y 6 años	Inhabilitación del cargo de 3 a 6 años
Enriquecimiento ilícito	Prisión entre 5 y 15 años (los bienes son adjudicados al Estado)	Prisión entre 4 y 6 años (los bienes no son adjudicados al Estado)
Malversación de caudales públicos	Prisión entre 2 y 12 años	Prisión entre 4 y 6 años
Tráfico de influencias	Prisión entre 4 y 7 años	Prisión entre 2 a 5 años
Prevaricato	Prisión entre 3 y 9 años	Prisión entre 3 y 6 años
Fraude y exacciones ilegales	Prisión entre 6 y 9 años	Prisión entre 5 y 7 años
Obstrucción de la justicia	Prisión entre 3 y 6 años	Prisión entre 2 y 5 años
Nepotismo	No está regulado	No está regulado
Uso de información privilegiada	No está regulado	Prisión entre 1 y 3 años
Cohecho	Prisión entre 5 y 7 años	Prisión entre 2 y 4 años
Financiamiento ilícito	No está regulado	No está regulado

Fuente: Elaboración propia basada en el análisis del nuevo Código Penal

Ley Especial Contra el Lavado de Activos

En 2014 se aprobó la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. Durante la discusión de sus 93 artículos, participó el Ministerio Público y la Oficina Administradora de Bienes Incautados de Honduras (OABI). Para hacer efectiva esta ley se creó la Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CIPLAF), presidida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), dependiendo del presidente de la República a través del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad. Los delitos tipificados incluyen el de lavado de activos, el de testaferrato, la asociación

ilícita, el encubrimiento y la extorsión. Además, con esta ley se ampliaron las atribuciones del Ministerio Público, creando figuras como el del agente encubierto, el informante, así como las entregas vigiladas o monitoreadas.

Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito

Aprobada por decreto ejecutivo en 2010, esta ley tiene como finalidad el apoderamiento público de bienes o ganancias obtenidos a través del incumplimiento de las leyes. La privación la determina un juez y puede abarcar a personas que ostenten la titularidad de los bienes o cuando fueren beneficiados.

Ley de Protección de Testigos en Proceso Penal

Adoptada en 2007, la Ley de Protección de Testigos en Proceso Penal, está bajo la dirección del Ministerio Público, quien debe proteger a las personas que han participado de forma eficaz en un proceso penal. En el caso de corrupción, al igual que los otros países centroamericanos, Honduras no cuenta con una legislación de protección específica a denunciantes de este delito.

NORMATIVA QUE AFECTA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Frente a las reformas legales que son efectivas, existen otras normativas que limitan o perjudican la lucha contra la corrupción. Entre estas se señala la **Ley para la Clasificación de Documentos Públicos** relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, aprobada en el 2014 y más conocida como “Ley de Secretos Oficiales”. Como se analiza en detalle en el informe del Monitor sobre Transparencia, la

ley posibilita al Estado impedir el acceso de la información que considere delicada para la seguridad y la defensa nacional por un periodo de 15 años y en el caso de información considerada ultra secreta por un periodo de 25 años prorrogables. Con esta legislación se arrebatan varias potestades al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y se trasladan al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), específicamente, la de clasificar información como reservada, confidencial, secreta y ultra secreta, utilizando parámetros generales como “producir efectos institucionales no deseados, dañar o perjudicar internamente a la seguridad nacional, serios daños internos y externos a la seguridad nacional o daño interno o externo excepcionalmente grave a criterio de la autoridad”.

La normativa constituye un obstáculo para la lucha contra la corrupción dado que limita la búsqueda y el acceso de información. En una de sus primeras aplicaciones, el CNDS ordenó declarar como secreta la información generada por 18 instituciones civiles del Estado, entre los cuales destacan entes investigados por actos de corrupción.

CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL PODER JUDICIAL

La institucionalidad creada para combatir la corrupción pasa desde la legislación, la investigación, hasta la sanción de los actos ilícitos. Es decir, el Congreso Nacional aprueba y modifica las leyes, el Ministerio Público investiga los casos, el Poder Judicial los sanciona y el Ejecutivo asegura el internamiento de las personas sentenciadas.

EL MINISTERIO PÚBLICO

Creado en 1994, el Ministerio Público (MP) funciona de forma independiente de los tres poderes del Estado, con autonomía técnica, administrativa y presupuestaria. Para investigar los posibles delitos de corrupción, quienes posteriormente deciden si utilizar el criterio de oportunidad (facultad de abstenerse del ejercicio total o parcial de la acción penal) o presentar

los respectivos requerimientos fiscales, el MP cuenta con dos unidades principales: la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) y la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad y Corrupción (UFECIC).

La FETCCOP surgió en 2014, reemplazando a la Fiscalía Especial Contra la Corrupción. Con jurisdicción en todo el territorio nacional, esta cuenta con dos sedes regionales, una en Tegucigalpa y otra en San Pedro Sula. A diferencia de la UFECIC, la FETCCOP investiga los casos que no involucran amplias redes de corrupción y tampoco trabaja en conjunto con la MACCIH-OEA.

Según los datos proporcionados por el MP, entre 2014 y 2017, en sus dos sedes, la

FETCCOP contó con un equipo aproximado de 88 empleados por año, del cual 76% se ubicaba en Tegucigalpa y 24% en San Pedro Sula. Del total de este personal, en estos cuatro años hubo un promedio anual de 19 fiscales en Tegucigalpa y 14 en San Pedro Sula, unas 7 personas con funciones administrativas en Tegucigalpa y 4 en San Pedro Sula, y 40 empleados del personal técnico y auxiliar (quienes contribuyen a agilizar los casos, bajo la subordinación de los fiscales) en Tegucigalpa y 3 en San Pedro Sula.

Los fiscales asignados en la FETCCOP absorbieron en 2017, apenas 3% del total de los fiscales (959) de todo el MP. Ese mismo año, todos los empleados (fiscales, personal administrativo, personal técnico y auxiliar) de esta fiscalía especial, representó 1.9% del total de empleados (3,782) del MP.

TABLA 3

PERSONAL ASIGNADO A FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA (FETCCOP) 2014-2017

Cargo	2014	2015	2016	2017
Personal Fiscal				
Tegucigalpa	17	21	25	15
Regional San Pedro Sula	10	22	11	15
Personal Administrativo				
Tegucigalpa	6	6	8	7
Regional San Pedro Sula	4	5	4	4
Personal Técnico y Auxiliar				
Tegucigalpa	26	44	65	27
Regional San Pedro Sula	2	2	2	5
Total	65	100	115	73

Fuente: Elaboración propia basada en datos del MP

La información entregada por el MP para este informe, indica que entre 2014 y 2017, la sede en Tegucigalpa de la FETCCOP tuvo un presupuesto promedio de 26.6 millones de lempiras anuales (poco más de un millón de dólares). La Fiscalía no proporcionó la información sobre el presupuesto en la sede de San Pedro Sula.

En total, el MP destinó entre 2014 y 2017, 106.6 millones de lempiras (4.3 millones de dólares) a la FETCCOP en Tegucigalpa. Esta cifra representó el 1.98% del total del presupuesto del MP en esos años, el que fue de 5.4 mil millones de lempiras (219 millones de dólares). En ese mismo periodo de estudio, el presupuesto de la FETCCOP en la sede de la zona central aumentó 68%, mientras el total del MP 63%.

TABLA 4

PRESUPUESTO ASIGNADO A LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA (FETCCOP) EN TEGUCIGALPA 2014-2017

Año	Presupuesto asignado (en millones de lempiras)	% con relación al presupuesto del MP
2014	19.5	1.85%
2015	23.6	2.03%
2016	31.2	2.17%
2017	32.3	1.85%

Fuente: Información proporcionado por el MP

Por su parte, la UFECIC fue creada en febrero de 2017 a través de un acuerdo entre la OEA y el Fiscal General para asumir de forma exclusiva los casos seleccionados e investigados en conjunto con la MACCIH. A diferencia de la FETCCOP, esta unidad se encarga de investigar casos que involucran a tres o más personas.

La UFECIC no puede recibir directamente las denuncias, pero con base al principio de petición, esta unidad las puede recibir de parte del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), para luego someterlas a la MACCIH, quien decide si el caso es aceptado para investigarse

en conjunto. Tras dos años de funcionamiento, la UFECIC ha investigado 24 casos, de los cuales 13 se han presentado ante los Juzgados.

Como se aborda en el informe del Monitor sobre la cooperación con la MACCIH, los integrantes de la UFECIC fueron elegidos en consenso por la Misión y la Fiscalía General mediante una convocatoria interna, con excepción del cargo de Forense Informático, el cual es seleccionado por concurso externo. Los miembros fueron seleccionados a través de un riguroso proceso que incluyó pruebas de confianza y aptitud con la participación de la MACCIH y la organización

de sociedad civil Asociación por una Sociedad más Justa (ASJ).

Para finales de 2017, la UFECIC estaba integrada por 43 operadores, diseminados en 14 agentes de investigación, 10 especialistas en recopilación y análisis de Información Financiera, 4 especialistas en recopilación y análisis de información criminal y 4 forenses informáticos; quienes solo pueden ser trasladados o removidos por consenso entre la Misión y el Fiscal General.

En cuanto al presupuesto, la UFECIC contó en 2017 con una asignación de 9.6 millones de lempiras (388 mil dólares) para su primer periodo de operaciones. Esta cifra representó el 0.55% del presupuesto total asignado al Ministerio Público ese año.

Para sus investigaciones, tanto la FETCCOP como la UFECIC deben contar con el apoyo de otros órganos estatales, como de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), que es el órgano técnico especializado del Poder Ejecutivo adscrito al Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP); de la Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CIPLAFT) y de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Por ley, el SINACORP está obligado a remitir al MP los informes de las auditorías practicadas cuando se encuentren posibles delitos en el manejo de los recursos públicos, para que el MP proceda con la investigación y la acción pública penal.

EL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial es el responsable de impartir justicia de manera gratuita en nombre del Estado y en el territorio nacional. Este se compone por la Corte Suprema de Justicia, las

Cortes de Apelaciones, los Juzgados, y demás dependencias que señale la ley.

En 2016 el Poder Judicial creó la Ley Especial de Órganos Jurisdiccionales con Competencia Territorial, específicamente para judicializar los casos de corrupción y extorsión, con la limitante que estos no reciben los casos que involucren a “altos funcionarios”.

Esta Jurisdicción Nacional Anticorrupción nació como una iniciativa de la MACCIH para procesar casos complejos de corrupción, convirtiendo a Honduras en el segundo país latinoamericano con una jurisdicción especializada de este tipo.

Estos Juzgados operan desde el 2017 a través de dos circuitos integrados, uno en Tegucigalpa y otro en San Pedro Sula y sólo se encarga de casos relacionados con delitos perpetrados por tres o más personas, por lo que solamente procesan los requerimientos fiscales enviados por la UFECIC y no los de la FETCCOP, los cuales son manejados por los Tribunales ordinarios.

Como se indica en el informe del Monitor sobre el nivel de cooperación con la MACCIH, los jueces y magistrados (3 jueces de letras, 4 jueces de sentencia, 4 magistrados de apelaciones) que conforman la Jurisdicción Nacional Anticorrupción fueron seleccionados en 2016 a través de un Protocolo de Selección en el cual participó la Misión. Este proceso se rigió bajo los principios de la publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, establecimiento de criterios de calificación objetiva, rendición de cuentas y participación ciudadana. En 2017 su personal aumentó a 33 empleados, incluyendo a 25 auxiliares (abajo tabla con más detalles).

TABLA 5

PERSONAL ASIGNADO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES CON COMPETENCIA NACIONAL PARA DELITOS DE CORRUPCIÓN 2017

Instancia	# de personal
Juzgado de Letras	8
Tribunal de Sentencia	14
Corte de Apelaciones	11
Total	33

Fuente: Elaborado con información del Poder Judicial

En 2017, a la Jurisdicción Nacional Anticorrupción se le asignaron 15.4 millones de lempiras (626 mil dólares), de los cuales 16% se destinaron a los Juzgados de Letras, 44% a

los Tribunales de Sentencia y 39.6% a las Cortes de Apelaciones. No obstante, durante ese año apenas se ejecutó 25.3% de estos fondos.

TABLA 6

PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES CON COMPETENCIA NACIONAL PARA DELITOS DE CORRUPCIÓN 2017

Instancia	Presupuesto Asignado	Presupuesto Ejecutado	Porcentaje Ejecutado
Juzgado de Letras	L. 2,430,616.61	L. 881,085.00	36%
Tribunal de Sentencia	L. 6,850,933.61	L. 1,524,099.31	22%
Corte de Apelaciones	L. 6,129,742.00	L. 1,571,791.43	26%
Total	L. 15,411,292.22	L. 3,976,975.74	

Fuente: Elaborado con información del Poder Judicial

El presupuesto asignado a esta jurisdicción especializada representó apenas 0.7% de los fondos totales del Poder Judicial, los que en

2017 sumaron 2.1 mil millones de lempiras (88 millones de dólares).

EFICACIA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Respecto a la eficacia en el combate a la corrupción, esta sección realiza un análisis de datos cuantitativos provistos por el Ministerio Público (MP) y el Poder Judicial (PJ), razón por la que se seleccionó un conjunto de delitos relativos a la administración pública¹⁷ que suelen ser denunciados en Honduras.

Como se evidencia en la Tabla 7, entre 2014 y 2017, el MP recibió 7,433 denuncias referentes

a posibles casos de corrupción, con un incremento del 43% durante ese periodo, al pasar de 1,673 denuncias en 2014 a 2,409 en 2017.

Del total de las denuncias recibidas por la FETCCOP, 72.2% se referían a un posible caso de abuso de autoridad, 17.4% a fraudes o exacciones ilegales, 4.2% a malversación de caudales públicos, 3.7% a cohechos y 1.7% a prevaricación. Menos del 1% eran de denuncias por enriquecimiento ilícito (0.7%) y negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (0.03%).

TABLA 7

TIPO DE DENUNCIAS RECIBIDAS POR LA FETCCOP 2014-2017

Tipo de denuncia	Cantidad de denuncias	% con relación al total
Abuso de autoridad	5368	72.2%
Fraude y Exacciones Ilegales	1295	17.4%
Malversación de Caudales Públicos	314	4.2%
Cohecho	275	3.7%
Enriquecimiento Ilícito	52	0.7%
Prevaricación	127	1.7%
Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Publicas	2	0.03%
Total	7433	100%


Fuente: Elaborado con información del Poder Judicial

Cabe destacar que el MP no envió la mayoría de los datos del 2017, aduciendo que su información no estaba actualizada cuando recibieron la solicitud pública para este Monitor. De acuerdo a lo obtenido, en la Tabla 8, entre el 2014 y 2017, del total de las denuncias recibidas, la FETCCOP investigó el 12%. No obstante, con excepción de 2017, se dio un incremento sostenido de las denuncias investigadas por la fiscalía.


De las 757 investigaciones realizadas entre 2014 y 2016, 29% se presentaron como requerimientos fiscales y al 0.7% de ellas se les aplicó el criterio de oportunidad, considerando que había más ventajas en la renuncia a la acción penal que en el enjuiciamiento de una persona.

TABLA 8

PROCESOS DE DELITOS DE CORRUPCIÓN - FETCCOP 2014-2017



	Denuncias a nivel nacional	Casos bajo investigación de la FETCCOP	Requerimientos fiscales	Casos en etapa de juicio	Solicitudes por criterio de oportunidad
2014	1673	192	63	10	2
2015	1677	271	70	16	3
2016	1674	294	90	43	2
2017	2409	155	n/d ¹⁸	n/d	n/d
Total	7433	912	223	69	7



	Suspensiones de casos a nivel nacional	Conciliaciones a nivel nacional	Sobreseimientos definitivos a nivel nacional	Procedimientos abreviados a nivel nacional
2014	5	9	28	11
2015	12	5	33	3
2016	4	9	20	13
2017	n/d	n/d	n/d	n/d
Total	21	23	81	27

Fuente: Elaborado con información del Ministerio Público
n/d = Datos no disponibles

De las cifras reportadas, 223 requerimientos fiscales fueron durante el periodo en estudio, 90 casos en 2016, 70 casos en 2015 y 63 en 2014. De forma específica, los delitos en los que se registró la mayor cantidad de requerimientos fiscales fueron: abuso de autoridad (126), malversación de caudales públicos (29), fraude y exacciones ilegales (29), y cohecho (23), los que constituyeron el 92.83% del total de los requerimientos fiscales.

Del total de casos investigados por la FETCCOP durante 2014 a 2017 (ver Tabla 9), la mayoría fue por presuntos abusos de autoridad (74.78% o 682 casos) seguido por malversación (13.60% o 124 casos) y fraudes y exacciones ilegales (6.25% o 57 casos). Los delitos menos investigados por la FETCCOP fueron los de

cohecho (3.73% o 34 casos), enriquecimiento ilícito (1.32% o 57 casos) y prevaricación (0.33% o 3 casos). Durante el periodo no hubo ninguna investigación de parte de la fiscalía por las denuncias de negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas.

De los 223 requerimientos fiscales presentados por el MP entre 2014 y 2017, 31% ingresaron a la etapa de juicio dentro del Poder Judicial, 3% obtuvieron solicitudes por criterio de oportunidad, 9.4% fueron suspendidos, 10.3% fueron cerrados por conciliaciones, 36.3% obtuvieron sobreseimiento definitivo y 12.1% se determinaron por procedimientos abreviados (ver Tabla 8).

EL PODER JUDICIAL

Los requerimientos fiscales presentados por el Ministerio Público, entran en dos etapas dentro del Poder Judicial, una intermedia donde los juzgados determinan si existen indicios para dar apertura a un juicio; y otra, la etapa del juicio, donde los Tribunales deliberan y dictan sentencia a los imputados.

Durante la etapa intermedia, son los Juzgados de Letras de lo Penal (JLP) los encargados de decidir si hay fundamentos razonables para elevar la causa a juicio, o si se dicta un sobreseimiento provisional o definitivo por falta de pruebas en contra del acusado. No obstante, estos juzgados también pueden dictar sentencias con procedimiento abreviado basándose en la aceptación por parte del

imputado del hecho que se le atribuye, con el propósito de disminuir la carga procesal de los Tribunales de Sentencia (TS).

En la etapa de juicio, son los TS los encargados de llevarlo a cabo, en ella se debaten las pruebas presentadas por ambas partes (acusación y defensoría), para luego deliberar el caso, a fin de dictar la sentencia que proceda en derecho.

Entre 2014 y 2017, el Poder Judicial ingresó 534 casos relacionados con posibles delitos de corrupción. Cabe destacar que esta cantidad supera los 223 requerimientos fiscales que presentó el MP durante este mismo periodo; esta diferencia se debe a la acumulación de los casos presentados por la fiscalía durante los años anteriores.

TABLA 9

PROCESO DE MUESTRA DE DELITOS DE CORRUPCIÓN - FETCCOP 2014-2017

	Denun- cias	Casos Bajo Investi- gación - FETC- COP	Requer- imientos Fiscales	Casos en Etapa de Juicio	Solic- itudes - Cri- terio de Opor- tunidad	Suspen- sión de Casos	Concilia- ciones	Sobre- seiemien- tos De- finitivos	Proced- imientos Abrevia- dos
Abuso de Autori- dad	5368	682	126	27	7	19	13	51	13
Malver- sación de Caudales Públicos	314	124	29	11	0	0	2	9	8
Fraude y Exac- ciones Ilegales	1295	57	29	11	0	0	3	15	0
En- riquec- imiento Ilícito	52	12	13	7	0	1	1	1	3

	Denun- cias	Casos Bajo Investi- gación - FETC- COP	Requer- imientos Fiscales	Casos en Etapa de Juicio	Solic- itudes - Cri- terio de Opor- tunidad	Suspen- sión de Casos	Concilia- ciones	Sobre- seimien- tos De- finitivos	Proced- imientos Abrevia- dos
Negoci- aciones Incom- patibles con el Ejercicio de Fun- ciones Publicas	2	0	1	1	0	0	0	0	0
Prevari- cación	127	3	2	1	0	0	0	0	1
Cohecho	275	34	23	11	0	1	4	5	2
TOTAL	7433	912	223	69	7	21	23	81	27

Fuente: Elaborado con información del Ministerio Público

El Ministerio Público no envió datos sobre requerimientos fiscales, casos en etapa de juicio, solicitudes de criterio de oportunidad, suspensión de casos, conciliaciones, sobreseimientos definitivos, y procedimientos abreviados para el año 2017 debido a que su base de datos no se encontraba actualizada a la fecha de realizar la solicitud de información pública.

TABLA 10

RESOLUCIÓN DE LOS CASOS DE CORRUPCIÓN EN EL PODER JUDICIAL 2014-2017

	Juzgado de Letras de lo Penal	Tribunales de Sentencia	Total
Casos Ingresados	534	290	534*
Sentencias Condenatorias**	36	91	127
Sentencias Absolutorias	0	90	90
Sobreseimientos Definitivos	239	2	241
Sobreseimientos Provisionales	54	0	54
Suspensión Condicional de la Persecución Penal	15	0	15
Conciliación	52	0	52
Casos Terminados por una Apertura de Juicio	130	0	130

Fuente: Elaborado con información del Poder Judicial

*Todo caso ingresado a los Tribunales de Sentencia fueron remitidos por los Juzgados de Letras de lo Penal.

** En los Juzgados de Letras de lo Penal, las sentencias condenatorias se dan por la vía del procedimiento abreviado.

De los 534 casos introducidos al Poder Judicial, por la vía de los JLP, 50% se referían a posibles delitos por abuso de autoridad, 16.2% por fraude y exacción ilegal, 20% por violación de los deberes de los funcionarios, 5.6% por cohecho, 4.4% por malversación de fondos públicos, 2.4% por enriquecimiento ilícito y 1% por prevaricación (ver Tabla 11).

El 65% de los 534 no pasaron a los TS para desarrollar sus juicios. Dentro de los JLP, 54.8% de las causas obtuvieron resolución con sobreseimientos definitivos o provisionales, por considerar que estas no contaban con las pruebas suficientes para abrir un juicio. 9.74% de los casos fueron resueltos a través de conciliaciones y 6.7% de los imputados fueron declarados culpables por procedimiento abreviado (ver Tabla 10).

TABLA 11

RESOLUCIÓN DE LOS CASOS DE CORRUPCIÓN EN LOS JUZGADOS DE LETRAS DE LO PENAL 2014-2017

Tipo de caso	Casos Ingresados	Sentencias Condenatorias	Sobreseimiento Definitivo	Sobreseimiento Provisional	Suspensión Condicional	Conciliaciones	Apertura de Juicio
Abuso de autoridad	268	11	130	30	9	24	60
Cohecho	30	5	19	2	0	2	20
Enriquecimiento ilícito	13	2	5	3	0	0	6
Fraude y Exacción Ilegal	87	2	32	8	1	15	12
Malversación	24	7	8	1	0	0	8
Prevaricación	5	1	1	0	1	0	0
Violación de los deberes de los funcionarios	107	8	44	10	4	11	24
TOTAL	534	36	239	54	15	52	130

Fuente: Elaborado con información del Poder Judicial

Los JLP remitieron a los TS 290 casos, de los cuales 31.4% recibieron sentencias condenatorias al finalizar el juicio, 31% de los acusados fueron absueltos, y apenas dos causas fueron sobreseídas definitivamente (ver Tabla 12).

En total, si se consideran los casos entre ambas instancias, de las 534 causas introducidas al Poder Judicial, 23.7% recibieron sentencias condenatorias, 16.8% fueron declarados con sentencias absolutorias, 45% fueron cerrados con sobreseimientos definitivos, 10% con sobreseimientos provisionales (a diferencia de los definitivos, estos son casos que pueden

reabrirse si se presentan nuevas pruebas acusatorias), al 2.8% de los acusados se les suspendió la persecución penal y 9.7% fueron resueltos por conciliaciones.

Los casos con resolución no necesariamente responden a los casos ingresados al Poder Judicial. Es importante aclarar que el proceso puede demorar varios años hasta concluir con una sentencia, a pesar que el tiempo prudencial es de un año y medio. No obstante, las anteriores estimaciones sirven como una aproximación para definir la eficacia de estas instancias.

TABLA 12

RESOLUCIÓN DE CASOS DE CORRUPCIÓN EN LOS TRIBUNALES DE SENTENCIA 2014-2017

Tipo de caso	Casos ingresados	Sentencias condenatorias	Sentencias absolutorias	Sobreseimiento definitivo
Abuso de autoridad	126	28	42	0
Cohecho	25	17	12	0
Enriquecimiento ilícito	10	5	1	1
Fraude y Exacción ilegal	26	9	7	1
Malversación	21	13	13	0
Prevaricación	8	1	1	0
Violación de los deberes de los funcionarios	74	18	14	0
TOTAL	290	91	90	2

Fuente: Elaborado con información del Poder Judicial

CASOS EMBLEMÁTICOS

Entre 2014 y 2017 hubo diversos casos emblemáticos de corrupción que pusieron a prueba la institucionalidad contra la impunidad. En las siguientes tablas se muestra un recuento

resumido de tres casos emblemáticos ocurridos durante el periodo de estudio, así como la respuesta de las autoridades en cada uno de ellos.

CUADRO 1

CASO LICITACIÓN FRAUDULENTO DEL IHSS

El director del IHSS (2010-2014), Mario Zelaya, encabezó una estructura criminal en la que participaron funcionarios y personas ajenas a la institución, familiares e incluso empresarios, quienes extrajeron de forma ilegal unos 335

millones de dólares de los recursos de los asegurados de los Fondos de Invalidez, Vejez, Muerte y de Maternidad del IHSS.¹⁹ Incluso, el 3 de junio del 2015, el Presidente Hernández admitió que su campaña política había recibido

una porción del dinero que fue robado en el IHSS.²⁰

El director del IHSS (2010-2014), Mario Zelaya, encabezó una estructura criminal en la que participaron funcionarios y personas ajenas a la institución, familiares e incluso empresarios, quienes extrajeron de forma ilegal unos 335 millones de dólares de los recursos de los asegurados de los Fondos de Invalidez, Vejez, Muerte y de Maternidad del IHSS.¹⁹ Incluso, el 3 de junio del 2015, el Presidente Hernández admitió que su campaña política había recibido una porción del dinero que fue robado en el IHSS.²⁰

Con el apoyo de la MACCIH, el Ministerio Público asumió en 2016 las investigaciones de este caso, partiendo de los avances realizados por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) en 2015. El caso incluyó 46 líneas de investigación, involucrando directamente al exdirector Mario Zelaya.

A mediados de 2016 el MP aún no había recopilado las pruebas suficientes para iniciar el proceso de juicio en contra de Zelaya, quien estaba por cumplir el tiempo máximo de su detención preventiva.²¹ No obstante, la Fiscalía

presentó cargos menores de posesión de armas y municiones de guerra en su contra, lo que resultó en una detención continua de Zelaya y una condena en diciembre de 2016.

En marzo del 2017, Zelaya y dos viceministros que sirvieron en la Junta del IHSS, Javier Pastor y Carlos Montes, fueron condenados por lavado de dinero, y Pastor y Montes, adicionalmente, por soborno.²² En junio de 2017, Zelaya y otros fueron también condenados por crear “compañías de maletín” para lavar casi 295 millones de lempiras (12 millones de dólares).²³ Los fiscales hondureños mostraron que Zelaya organizó una red criminal que incluía no sólo a otros funcionarios, sino a familiares e individuos del sector privado.

Durante 2017, el MP con el apoyo de la MACCIH, logró presentar las pruebas suficientes para que, en marzo de 2018, doce personas fueran declaradas culpables, recibiendo Mario Zelaya la sentencia más alta, con una condena de 40 años (a la espera de otras sentencias pendientes) por los delitos de almacenamiento de armas de guerra y comerciales, abuso de autoridad, fraude, violación de deberes y lavado de activos.

CUADRO 2

CASO CONSEJO DE LA JUDICATURA

En octubre de 2015, cinco miembros del desaparecido Consejo de la Judicatura y el expresidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) fueron acusados de malversación de caudales públicos, falsificación de documentos públicos, abuso de autoridad y una acusación por el nombramiento de parientes sin la debida documentación.²⁴

Los imputados fueron el exvicepresidente de la CSJ, Teodoro Bonilla, a quien se le acusó de traficar influencias para resolver a favor el caso “Shalom”, donde se benefició a dos parientes suyos, quienes enfrentaban un juicio desde 2014, por varios delitos de criminalidad organizada en San Pedro Sula.²⁵

El Consejo de la Judicatura era un órgano dependiente del Poder Judicial, creado en 2011, cuyos miembros fueron elegidos por el Congreso Nacional, en medio de una cuestionada elección. Este Consejo era encabezado por el titular de la CSJ, Jorge Rivera Avilés. Todos los acusados habían sido nombrados en 2013, encomendados para organizar, dirigir financiera y administrativamente el Poder Judicial, nombrar y remover magistrados de Cortes de Apelaciones y jueces, así como a los demás funcionarios y auxiliares jurisdiccionales, personal administrativo y técnico. Además, se encargaban de evaluar y capacitar a los funcionarios judiciales, aplicar el régimen disciplinario, elaborar el proyecto del presupuesto anual, los reglamentos y todo lo relacionado a los movimientos dentro del personal.

El Consejo fue disuelto tras conocerse estas irregularidades. El vicepresidente del Consejo

de la Judicatura, Teodoro Bonilla y dos juezas fueron condenadas, siendo el primer caso en la historia de Honduras por tráfico de influencias.²⁶ Con el apoyo investigativo de la MACCIH, Bonilla fue condenado en 2017 por el tribunal de sentencia a seis años de prisión. En su caso, el MP afirmó que Bonilla había usado su poder para favorecer a amistades e influir en casos legales en contra de sus enemigos. Bonilla sigue siendo investigado por 88 delitos de malversación de caudales públicos y 14 delitos por abuso de autoridad.²⁷

Algunos excolegas de Bonilla y miembros del ahora extinto Consejo de la Judicatura y Carrera Judicial han sido acusados de malversación de caudales públicos; sin embargo, el juez les permitió defenderse en libertad con la condición de que se presenten semanalmente a la Corte, en lugar de que guarden prisión preventiva previo a su juicio.²⁸

CUADRO 3

CASO RED DE DIPUTADOS

Este fue el primer caso entregado a un juez por la UFECIC, quien en 2017 acusó a cinco miembros del Congreso Nacional de haberse apropiado 8.3 millones lempiras (337 mil dólares) de fondos públicos de inversión social, marcando un hito en la lucha contra la corrupción en Honduras, por el alto perfil de los funcionarios involucrados.²⁹

Este caso señaló que más de 60 diputados estaban siendo investigados por haber solicitado fondos a la Secretaría de Finanzas y al Congreso Nacional para ejecutar proyectos sociales a través de 30 organizaciones no gubernamentales, para luego ser desviados

para su uso personal.³⁰

La primera señal de obstaculización y resistencia fue al nombrar a una jueza natural de la causa al margen de la Jurisdicción Nacional Anticorrupción, quien no emitió una orden de detención para los legisladores acusados. Después de varios días de retraso, se les permitió aparecer voluntariamente en la corte.

A inicios de 2018, el Congreso Nacional reformó la Ley de Presupuesto que detuvo a la MACCIH y al Ministerio Público de la investigación de los legisladores en este caso,

declarando que la única entidad capaz de auditar los fondos públicos y su uso a partir del 2006 en adelante era el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Previo a esa reforma, la juez que supervisaba el caso retrasó una audiencia inicial el día que la ley fue aprobada, y luego usó la ley para posponer inmediatamente el juicio y liberar a los cinco legisladores detenidos.

Cabe mencionar que las actuales autoridades del TSC habían sido elegidas en 2016, bajo serios cuestionamientos de la MACCIH, quien señaló la politización partidaria del proceso. A inicios del 2018, el TSC se apoderó de los documentos del caso y los señalados permanecen en libertad.³¹

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

Honduras cuenta con diferentes instancias cuyo mandato se enfoca en dar seguimiento a la forma en que los recursos públicos son asignados y utilizados, y así determinar la responsabilidad pecuniaria o patrimonial en casos de corrupción.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)

El Tribunal Superior de Cuentas (TSC) es el principal órgano de control. Creado en 2002, tiene como función la fiscalización de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la CNBS, las municipalidades y cualquier otro órgano especial, público o privado, que administre recursos del Estado. Dentro de sus obligaciones está también la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción en Honduras.

Desde 2017, el TSC preside el Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP), cuyo objetivo es organizar un sistema de control unitario, integrado, interrelacionado y que complementa de manera coherente y coordinada, el control externo de los recursos públicos que ejerce el TSC con el control interno que, por mandato legal, deben aplicar todas las entidades y organismos del sector público.

Al TSC se le considera el primer eslabón en el combate a la corrupción, ya que si realmente se pretende evitar la recurrencia de escándalos de corrupción y el daño político, social y económico que producen, el proceso debe focalizar la prevención y detección temprana a través de los controles internos y la fiscalización recurrente.

A este Tribunal le corresponde el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado. A través de su Departamento de Investigación y Verificación, revisa los expedientes de los empleados públicos que han sido denunciados por el delito de enriquecimiento ilícito, para determinar si existe responsabilidad por parte del funcionario.

En 2016, el Congreso Nacional realizó la elección de los tres magistrados del TSC, conformados por José Juan Pineda, Ricardo Rodríguez y Roy Pineda, quienes fueron seleccionados por un periodo de siete años mediante votación legislativa. La presidencia del Tribunal se ejerce en forma rotativa entre los miembros electos, por períodos de un año, iniciando la rotación el primero de los electos.

Para el proceso de elección de los magistrados en 2016, la MACCIH impulsó estándares

internacionales para garantizar una selección que cumpliera los requisitos profesionales, técnicos, éticos y de idoneidad. No obstante, el Congreso Nacional desconoció las recomendaciones de la Misión y al final la selección se determinó por negociación política entre los tres principales partidos políticos.³²

Cabe destacar que durante la elección de los magistrados del TSC en 2016, la Asociación por una Sociedad más Justa (ASJ), junto a otras organizaciones de la sociedad civil, de la empresa privada y de la academia, se retiraron como veedores del proceso, al señalar la falta

de transparencia y rendición de cuentas de la Comisión Multipartidaria que presentó la nómina de 15 candidatos entre los que fueron seleccionados los tres magistrados.

El TSC cuenta con autonomía funcional y administrativa de los poderes del Estado, sometido únicamente a la Constitución, así como a su Ley Orgánica y sus reglamentos. Como se observa en la Tabla 13, su presupuesto ha aumentado considerablemente entre 2014 y 2017 y es más si se toman en cuenta sus ampliaciones.

TABLA 13

PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) 2014-2017

Año	Presupuesto asignado (en millones de lempiras)	Presupuesto ejecutado (en millones de lempiras)
2014	250.6	304.6
2015	252.9	319.4
2016	294.9	370.8
2017	306	450.2
Total	1104.4	1445

Fuente: Elaborado con información del TSC

En total, durante el periodo de estudio, al TSC se le asignaron 1104.4 millones de lempiras (44.8 millones de dólares), presupuesto que se amplió para ejecutarse en estos cuatro años por 1445 millones de lempiras (58.7 millones de dólares). Con 625 empleados en 2017, no se puede decir que el TSC no tiene un suficiente presupuesto, pero el problema radica en la asignación de sus fondos, ya que 88% del presupuesto de este ente contralor del Estado es destinado para el

pago de planillas y el aumento de los fondos en 2017 los absorbió en 39% el incremento en los salarios de los tres magistrados y sus respectivos asistentes.³³

En 2018, la ASJ presentó su informe del Monitoreo Ciudadano al TSC, donde analizó el período desde la elección de los tres magistrados en 2016 a junio de 2018. En ella, esta organización señala que, siendo el TSC el

primer eslabón en el combate a la corrupción, la institución se encuentra en una situación de vulnerabilidad, ya que cualquier caso de corrupción ha puesto en evidencia la falta de los controles públicos. Los grandes escándalos de corrupción desde el desfalco al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en el año 2014, tienen como denominador común la falta de controles y una institucionalidad ausente, en la cual el TSC es central.

Desde que los tres magistrados asumieron sus cargos en diciembre de 2016, no ha habido avances en mejorar la eficiencia y productividad para reducir la mora de expedientes de las investigaciones de enriquecimiento ilícito. A junio de 2017, existían unas 25 investigaciones que corrían el riesgo de cerrarse por prescripción debido a que cumplían 10 años.

Como respuesta al escándalo de corrupción presentado a finales de 2017 por la UFECIC, referido a la “Red de Diputados”, el Congreso Nacional reformó en enero de 2018 la Ley de Presupuesto, convirtiendo al TSC en la única entidad capaz de auditar los fondos públicos que utilizan los congresistas y su uso a partir de 2006 en adelante.

La reforma a la Ley de Presupuesto prohibió a la MACCIH y a la UFECIC investigar casos de corrupción dentro del Poder Legislativo, hasta que la auditoría del TSC los concluya, procesos que podrían tardar hasta tres años. A partir de esta reforma, el Tribunal apenas auditó a 230 de los 700 diputados sujetos a revisión, evidenciando la ineficiencia e improductividad para reducir la mora de expedientes y los tiempos de investigaciones, que no solamente abarca a los congresistas sino también a otros sospechosos por enriquecimiento ilícito.

El informe de ASJ destaca como relevante que, de las auditorías realizadas por el TSC en 2017,

la mayoría se concentró en los municipios con menor índice poblacional y con menos recursos, dejando desatendidas a las alcaldías medianas y grandes que ejecutan cientos de millones de lempiras y realizan grandes contrataciones y por ende presentan mayores riesgos de corrupción.

Como parte de su reestructuración, en mayo de 2017, el TSC creó la Unidad de Lucha contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, pero después de un año en funciones, esta instancia apenas presentó tres pliegos de responsabilidad penal que fueron remitidos al Ministerio Público, por montos que suman apenas 720 mil lempiras (29 mil dólares).³⁴

La apertura de la Unidad de Lucha contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito dentro del TSC, evidencia que el proceso de reestructuración que inició en enero de 2017, ha tenido pocos avances y presenta muchos obstáculos, por ejemplo, esta unidad en apenas un año se movió en el organigrama en tres ocasiones y cambió su jefatura, colocando personas sin experiencia en investigación.

Por otra parte, desde 2017 hasta mediados de 2018, el TSC realizó 95 contrataciones para aumentar su personal, no obstante, no hay evidencia documental que estas incorporaciones se realizaron de manera transparente, a través de procesos meritocráticos y abiertos.³⁵

En 2016, el MESICIC y la MACCIH identificaron los principales problemas del TSC, señalando mecanismos deficientes de selección de personal, falta de recursos para la fiscalización externa del Sistema Nacional de Adquisiciones, politización del Tribunal, ausencia de mecanismos explícitos de transparencia que impidan el surgimiento de dinámicas de clientelismo, un posible “choque de trenes” entre el TSC y el MP sobre la investigación y acceso a la información sobre casos de enriquecimiento ilícito.

El acuerdo de cooperación que el TSC firmó en 2017 con la MACCIH, permitiendo la investigación conjunta de casos, tal como se hace con la UFECIC en el MP, tampoco se ha puesto en marcha hasta la fecha.

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)

El CNA es una organización independiente de la sociedad civil, creada por decreto legislativo en 2005, en cumplimiento de la Convención de la ONU contra la corrupción para prevenir y combatir este flagelo. Está integrada por 12 organizaciones civiles y funciona a través de una dirección ejecutiva y seis unidades: Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos, Auditoría Social, Fortalecimiento Institucional, Relaciones Públicas, Administración y Recursos Humanos y Tecnologías de la Información. Su financiamiento proviene del Presupuesto Nacional, aunque puede obtener fondos adicionales para su operación.

Sus principales funciones son: 1. Proponer políticas, estrategias y planes de acción para prevenir y combatir la corrupción en

Honduras; 2. Apoyar la implementación de las acciones contenidas en la Estrategia Nacional Anticorrupción; 3. Colaborar con las autoridades en el diseño de los mecanismos de seguimiento y evaluación y participar en su puesta en práctica; 4. Instar la formación de alianzas estratégicas anticorrupción en los diferentes sectores, nacionales y extranjeros; 5. Promover una cultura nacional contra la corrupción con todos los sectores de la sociedad; 6. Conocer, por medio de la Unidad Ejecutora, los informes de casos y situaciones que lleguen a su conocimiento, trasladando, si procediere, su informe y recomendaciones a los órganos públicos competentes; 7. Atender las solicitudes que le formulen el MP u otras autoridades. Discutir y concertar acciones bilaterales conjuntas con los órganos contralores, fiscalizadores y de justicia; y 8. Celebrar convenios de cooperación técnica y financiera.

Hasta 2014, el CNA se centró en la formación, capacitación y el trabajo con los partidos políticos. Desde ese entonces y bajo nuevo liderazgo se creó una unidad de investigación, la cual realiza su trabajo sobre denuncias y documentos públicos.

TABLA 14

CANTIDAD DE CASOS PRESENTADOS POR EL CNA 2014-2017

Año	Cantidad de casos	Perjuicio (en millones de lempiras)
2014	10	2080
2015	17	254
2016	32	416
2017	8	195
Total	67	2945

Fuente: Elaborado basado en información del CNA

Cabe destacar que el CNA no puede iniciar un proceso penal pero sí puede compartir hallazgos de investigación con el MP y acompañar los juicios. De 2014 a 2017, el CNA presentó 67 líneas de investigación. Entre las principales áreas, investiga redes de corrupción en sectores de la salud, energía e infraestructura, entre otras.

Las 67 líneas de investigación presentadas por el CNA sumaron 2945 millones de lempiras (118 millones de dólares) en perjuicio del Estado de Honduras. No obstante, del total de los casos presentados (88) por el CNA desde su creación, apenas 15 han sido judicializados y 73 permanecen impunes.

De acuerdo a su decreto de creación, la Secretaria de Finanzas transfiere anualmente al CNA, 18.9 millones de lempiras (768 mil dólares), estos recursos representan aproximadamente

el 86% de la totalidad de los fondos que maneja el CNA. El restante proviene de la cooperación internacional, en su mayoría, de USAID.

En 2017, suscribió un convenio con la MACCIH, para colaborar estrechamente en la asesoría, acompañamiento y recomendaciones a las tareas de corrupción a través de los equipos integrados de investigación CNA/MACCIH-OEA. El CNA es una contraparte lógica de la MACCIH, y es, además, su aliado. MACCIH ha reconocido la contribución del CNA a los casos de IHSS y Rosa de Lobo.

Las investigaciones del CNA han vinculado a diputados, funcionarios, una ex-primera dama, partidos políticos, organizaciones no gubernamentales, fundaciones privadas y personas naturales en casos multimillonarios de corrupción.

CUADRO 4

PRINCIPALES CASOS DEL CNA

Una de las principales investigaciones del CNA entre 2014 y 2017 implicó la detección de una red en el sector de la salud que señaló a 329 funcionarios y exfuncionarios públicos, relacionados con la compra sobrevalorada de medicamentos y materiales médicos entre 2009 y 2014, generando una erogación de más de 116 millones de lempiras.

Otra denuncia fue el caso de malversación de caudales públicos por parte de una exfuncionaria que se desempeñaba en el Poder Ejecutivo, lo que detonó el malestar de las élites políticas en contra del CNA. Esta denuncia desembocó en el caso de la MACCIH-UFECIC, denominada Caja chica de la dama que implicaba a la ex primera dama, Rosa Elena Bonilla de Lobo, quien recientemente fue sentenciada a 56 años de prisión en su contra.

Otro caso denunciado por el CNA fue el relacionado con el Programa de Asignación Familiar (PRAF) en la gestión del expresidente Porfirio Lobo Sosa (2010-2014), donde se identificó la sobrevaloración de contratos por servicios, por un monto superior a los 43 millones de lempiras.

Además, se denunciaron irregularidades en la administración de Fondos Públicos en el Programa de Asignación Familiar, Proyecto Bono Juvenil y de Desarrollo Integral de la Mujer, por un monto superior a los 31 millones de lempiras, siempre en la gestión del gobierno del expresidente Lobo Sosa.

ACRÓNIMOS Y SIGLAS

ASJ	Asociación por una Sociedad más Justa
CESIJ	Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia
CNA	Consejo Nacional Anticorrupción
CIPLAFT	Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CNBS	Comisión Nacional de Bancos y Seguros
UFECIC	Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad y Corrupción
FETCCOP	Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública
FMI	Fondo Monetario Internacional
FOSDEH	Foro Social para la Deuda Externa de Honduras
IGI	Índice Global de Impunidad
IUDPAS	Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
IAIP	Instituto de Acceso a la Información Pública
MESICIC	Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción
MP	Ministerio Público
MACCIH	Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras
ONADICI	Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno
OEA	Organización de Estados Americanos
ONV	Observatorio Nacional de la Violencia
PGR	Procuraduría General de la República
PBI	Producto Interno Bruto
PRAF	Programa de Asignación Familiar
SCGG	Secretaría de Coordinación General de Gobierno
SINACORP	Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos
TI	Transparencia Internacional
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
TSE	Tribunal Supremo Electoral
WOLA	Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

NOTAS

- ¹La lista detallada de los indicadores está disponible en www.wola.org/cam.
- ²Experto: L.22 mil millones el impacto de la corrupción anualmente en Honduras. Radio América. 21 de marzo de 2018. <http://www.radioamerica.hn/22-mil-millones-impacto-corrupcion-anualmente-honduras/>
- ³Alex Flores. EL SALDO QUE DEJÓ LA CORRUPCIÓN. 8 de noviembre de 2017. Revistazo. http://saqueoihss.com/enfermedad_muerte.html
- ⁴Banco Mundial (2016). Honduras Desatando el potencial económico para mayores oportunidades Diagnóstico sistemático de país. P. 6. Consultado en: <http://documents.worldbank.org/curated/en/936071467995897086/pdf/103239-v1-PUBSPANISH-Box394858B-PUBLIC-DOI-10-1596K8662.pdf>
- ⁵Transparencia Internacional (2017) Las Personas y la Corrupción: América Latina y el Caribe. Barómetro Global de la Corrupción. Consultado en: <https://www.flipsnack.com/ASJHONDURAS/la-corrupci-n-y-las-personas-am-rica-latina-y-el-caribe-ftiehzrs/download-pdf.html>
- ⁶IUDPAS. UNAH. Percepción Ciudadana sobre Inseguridad y Victimización en Honduras 2014. Marzo de 2015. http://www.observatoriodescentralizacion.org/wp-content/uploads/2017/09/2014_percepcion_ciudadana_inseguridad_victimizacion.pdf
- ⁷IUDPAS. UNAH. Percepción Ciudadana sobre Inseguridad y Victimización en Honduras 2016. Mayo de 2016. <https://iudpas.unah.edu.hn/dmsdocument/1906-encuesta-de-percepcion-ciudadana-sobre-inseguridad-y-victimizacion-en-honduras-2016>
- ⁸Corporación Latinobarómetro. Informe 2018. 2018. www.latinobarometro.org
- ⁹Corporación Latinobarómetro. Informe 2017. 2017. www.latinobarometro.org
- ¹⁰Latinobarómetro. Latinobarómetro Análisis de datos. 2015, 2016 y 2017. <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>
- ¹¹Corporación Latinobarómetro. Informe 2017. 2017. <http://www.latinobarometro.org>
- ¹²Marco Antonio Hernandez. Ore Liliana D. Sousa. J. Humberto Lopez. Honduras: Desatando el potencial económico para mayores oportunidades. 2016. <http://documents.worldbank.org/curated/en/936071467995897086/pdf/103239-v1-PUBSPANISH-Box394858B-PUBLIC-DOI-10-1596K8662.pdf>
- ¹³Redacción. Honduras presenta Política Nacional de Transparencia ante miembros del G16. El Herald. 11 de julio de 2018. <https://www.elheraldo.hn/pais/1196875-466/honduras-presenta-pol%C3%ADtica-nacional-de-transparencia-ante-miembros-del-g-16>
- ¹⁴La Gaceta No. 33,497. Ley de Compras Eficientes y Transparencia a través de Medios Electrónicos, Honduras. 5 de agosto de 2014. https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_compras_eficientes_transparentes__medios_electronicos.pdf
- ¹⁵CoST: Infrastructure Transparency Initiative. Where we work. <http://infrastructuretransparency.org/where-we-work/>
- ¹⁶Esta omisión presuntamente se dio con el beneplácito del encargado de la MACCIH de la División Electoral mas no del Vocero.
- ¹⁷En el caso de Honduras, el estudio analizó la gestión de casos por abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionarios, cohecho, enriquecimiento ilícito, fraude y exacciones ilegales, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, prevaricato y cohecho.
- ¹⁸Los datos no estaban disponibles. El Ministerio Público no proporcionó la información debido a que la base de datos de la institución no estaba actualizada con datos del año 2017 al momento de enviar la solicitud de información pública.
- ¹⁹Center for Latin American & Latino Studies (CLALS), American University. Junio de 2018. Avances y Desafíos: Informe sobre los primeros dos años de la MACCIH-OEA. https://www.american.edu/centers/latin-american-latino-studies/upload/maccih_spanish_final.pdf
- ²⁰CLALS, American University. Avances y Desafíos: Informe sobre los primeros dos años.
- ²¹CLALS, American University. Avances y Desafíos: Informe sobre los primeros dos años.
- ²²CLALS, American University. Avances y Desafíos: Informe sobre los primeros dos años.
- ²³CLALS, American University. Avances y Desafíos: Informe sobre los primeros dos años.
- ²⁴Acusan a Teodoro Bonilla de “hacer favores” a parientes. La Prensa. 19 de octubre de 2015. <https://www.laprensa.hn/honduras/891948-410/acusan-a-teodoro-bonilla-de-hacer-favores-a-parientes>
- ²⁵Presentan nuevo requerimiento fiscal contra Teodoro Bonilla. La Prensa. 10 de octubre de 2016. en: <https://www.laprensa.hn/honduras/1007093-410/presentan-nuevo-requerimiento-fiscal-contra-teodoro-bonilla>
- ²⁶Especial Proceso Digital. Primer condenado en Honduras por tráfico de influencias. Proceso Digital. 11 de septiembre de 2017. <https://www.proceso.hn/portadas/10-portada/primer-condenado-en-honduras-por-trafico-de-influencias.html>
- ²⁷191 delitos enfrenta expresidente del poder judicial. El Libertador. 2018. [HTTP://WWW.WEB.ELLIBERTADOR.HN/INDEX.PHP/NOTICIAS/NACIONALES/2801-191-DELITOS-ENFRENTA-EXPRESIDENTE-DE-PODER-JUDICIAL-HONDURENO](http://WWW.WEB.ELLIBERTADOR.HN/INDEX.PHP/NOTICIAS/NACIONALES/2801-191-DELITOS-ENFRENTA-EXPRESIDENTE-DE-PODER-JUDICIAL-HONDURENO)
- ²⁸Exmiembros del Consejo de la judicatura salen en libertad. La Prensa. 22 de septiembre de 2018. <https://www.laprensa.hn/honduras/1218614-410/exmiembros-del-consejo-de-la-judicatura-salen-en-libertad>
- ²⁹CLALS, American University. Avances y Desafíos: Informe sobre los primeros dos años.
- ³⁰CLALS, American University. Avances y Desafíos: Informe sobre los primeros dos años.

³¹CLALS, American University. Avances y Desafíos: Informe sobre los primeros dos años.

³²Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ). Lamentable negociación política en elección de magistrados. 11 de octubre de 2016. <http://asjhonduras.com/webhn/lamentable-la-evidente-negociacion-politica-en-eleccion-de-magistrados-del-tsc/>

³³ASJ. ASJ evidencia debilidades institucionales del TSC. 24 de enero de 2019. <http://asjhonduras.com/webhn/asj-evidencia-debilidades-institucionales-del-tsc/>

³⁴ASJ. ASJ evidencia debilidades institucionales del TSC.

³⁵ASJ. ASJ evidencia debilidades institucionales del TSC.





SOBRE LAS ORGANIZACIONES

EL INSTITUTO UNIVERSITARIO EN DEMOCRACIA, PAZ Y SEGURIDAD (IUDPAS)

está adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Fue creado para fortalecer la capacidad investigadora de la UNAH, fomentar la multidisciplinariedad en los abordajes teóricos metodológicos en los temas de seguridad, políticas públicas, estudios de ciudad, democracia y desarrollo, asuntos relacionados con la juventud, además de fortalecer las competencias de los distintos profesionales universitarios.

LA OFICINA EN WASHINGTON PARA ASUNTOS LATINOAMERICANOS (WOLA)

es una organización de investigación e incidencia que promueve los derechos humanos en las Américas. Imaginamos un futuro en el que las políticas públicas protejan los derechos humanos y reconozcan la dignidad humana, y donde la justicia se imponga a la violencia.

SOBRE EL PROYECTO

El Monitor Centroamericano es un proyecto subregional que busca evaluar el nivel de avance que están realizando los países de Guatemala, Honduras y El Salvador en los temas de fortalecimiento del Estado de derecho, reducción de la violencia, combate a la corrupción y criminalidad organizada, y protección a los derechos humanos mediante el uso de una serie de indicadores. El proyecto también monitorea y analiza los programas de la cooperación internacional en las áreas mencionadas.

AGRADECIMIENTOS

Quisiéramos agradecer a la División para Latinoamérica de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, a la Fundación Internacional Seattle, a la Fundación Tinker, y al Fondo Moriah por su apoyo financiero y excelente asesoramiento que ha hecho posible el proyecto.

Para obtener más información, visite: www.wola.org/es/cam